

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la actualización de liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 2 de junio de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, DOS 82) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 583
RADICACION No. 2019- 00040 - 00**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito, procede a modificarla el despacho, conforme al artículo 446 del CGP, en razón a que en la allegada por el mandatario, no fue tenido en cuenta los intereses moratorios que se causaron en la liquidación de crédito modificada por el despacho, y proyectada al 28 de febrero de 2022.

Es por ello, que este estrado judicial procederá a modificar la *actualización de la liquidación de crédito* presentada por la parte actora, y en la cual incluirá los intereses de mora que se causaron en la anterior, más el interés de mora a partir de la fecha en que se hicieron **exigibles**, es decir desde **1 de marzo de 2022** hasta el 31 de mayo de 2022, pues se observa que la parte actora no las realizó a partir de la última fecha de la liquidación aprobada.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

UNICO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$ 1.968.000,00
(+) Int. Mora al 28 febrero 2022					\$ 1.881.008,66
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.968.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$	46.950,74
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	46.863,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	50.102,82
			Int. Mora	\$	2.024.925,22

			Capital		\$ 1.968.000,00
			TOTAL		\$ 3.992.925,22

El Juez,

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7015b7532b507960793d179341c0a3b7ebdf025e00f395e0090b7010a5a773ef**

Documento generado en 06/06/2022 11:00:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>